Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de julio de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que el 10 de marzo del año que avanza venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a Luisa Fernanda Grisales Tangarife.

Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11517[1] *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública",* dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, hecho que se ha ido prorrogando de forma ininterrumpida mediante los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 que prorrogó la suspensión de términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales dos (02) de julio de 2020

Como quiera que Luisa Fernanda Grisales Tangarife no ha comparecido al Despacho a notificarse del auto que Libró Mandamiento de Pago en su contra radicada con el n.º 17001-40-03-011-2018-00646-00 instaurado por Yenny Tatiana Torres Castro y no obstante haberse realizado el emplazamiento correspondiente se debe proceder a la designación de Curador Ad-Lítem con quien se surtirá la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Se designa a la profesional del derecho Félix Ocampo Llano**,** a quien podrá comunicarse la designación en la Carrera 24 n° 22 – 02 Of 309 Edificio Plaza Centro, ocampollanoabogados@hotmail.com, teléfono 8934255 – 3146315541 - 3137881532.

Comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos

La providencia se fija en estado No. 052 del 03/07/2020. ygh

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2f7c9e57d2c6212ec4cde708ce1ca32f360aff5437af698b993f05f2b88adb9
Documento generado en 02/07/2020 12:08:49 PM

La providencia se fija en estado No. 052 del 03/07/2020. ygh